

BOLETIN OFICIAL**DE SEGOVIA.**

Hoy Jueves 3 de Julio de 1834. = San Trifon y compañeros mártts.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Segovia.—Por el Ministerio del Fomento general del Reino me estaba comunicada la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion del Subdelegado de Fomento de Sevilla, en solicitud de que S. M. se digne suprimir la Real escuela de Tauromaquia de aquella ciudad, aplicando el producto de los arbitrios que la estan concedidos al socorro de otras necesidades públicas mas urgentes; y S. M., considerando que sin mas enseñanza que la práctica, y sin otro estímulo que las crecidas gratificaciones y la celebridad que proporciona tan arriesgada profesion, ha habido siempre en España lidiadores de agilidad y destreza; y que debiendo el Gobierno destinar fondos á diferentes enseñanzas, existen otras infinitivamente mas útiles que reclaman de preferencia los auxilios hasta ahora dispensados á la de lidiar toros, y estan mal dotados muchos establecimientos de beneficencia, que reclaman diariamente la proteccion del Gobierno, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.^o Queda suprido el Real Colegio de Tauromaquia de Sevilla, creado por Real orden de 28 de Mayo de 1830.—2.^o Los productos del arbitrio de doscientos reales en cada corrida de toros que se verifique en las capitales de Provincia y en las ciu-

236

dades en que hay establecidas Maestranzas, de ciento sesenta en las demas ciudades y villas, y de ciento por cada corrida de novillos, destinados á la subsistencia de aquella escuela, ingresarán en lo sucesivo en las Depositarias de Propios de las provincias en que se ejecuten dichas funciones.—3º Los Subdelegados de Fomento con vista de los productos de este arbitrio pondrán el modo de aplicarlos por mitad á las necesidades de la enseñanza primaria, y al socorro de los establecimientos de beneficencia, cuyas rentas no alcancen á cubrir sus necesidades.—4º Los Intendentes de Provincia dispondrán el pase á las Depositarias de Propios de los fondos de esta procedencia, que puedan existir en las Tesorerías y Depositarias de Rentas, para que los Subdelegados respectivos los apliquen del modo prevenido en el artículo precedente.—5º No podrá verificarse funcion alguna de toros ó novillos en pueblo alguno sin que previamente acrediten los empresarios haber satisfecho la cuota señalada en el artículo 2º; y los infractores incurrirán en la pena del duplo, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 28 de Mayo de 1830.—De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1834.—*Javier de Búrgos.*“

Lo que se hace saber á las Justicias, Ayuntamientos y habitantes de esta Provincia para su inteligencia y demas fines correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 27 de Junio de 1834.—*Antonio Casaseca.*—Sres. Justicias.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por el Real Decreto de 21 de Abril de este año inserto en el Boletín oficial número 43 del mismo se hizo la subdivisión

de las Provincias en los Partidos Judiciales que allí se expresan, y á los de esta de Segovia se les asignaron los pueblos siguientes:

<i>Partido de Cuellar.</i>	Hontalvilla.
Adrados.	Laguna de Contreras.
Aguilafuente.	Lastra de Cuellar.
Aldeasoña.	Lobingos.
Aldehuela de Cuellar.	Mata de Cuellar.
Arroyo de Cuellar.	Membibre.
Calabazas.	Moraleja de Cuellar.
Campo de Cuellar.	Naharros.
Castro de Fuentidueña.	Navalmanzano.
Chañe.	Navas de Oro.
Chatun.	Olombrada.
Cobos de Fuentidueña.	Pecha-roman.
Cozuelos.	Perosillo.
Cuellar y el Santuario de nuestra Sra. del Henar.	Pinarejos.
Cuebas de Perobanco.	Pinar Negrillo.
El Vivar de Fuentidueña.	Remondo.
Escarabajosa de Cuellar.	Sacramenia y las Gran- jas de San Bernardo.
Fresneda.	Samboal.
Frumales.	Sanchonuño.
Fuente el Olmo.	S. Cristobal de Cuellar.
Fuente el Olmo de Iscar.	S. Martin y Mudrian.
Fuentepelayo.	S. Miguel de Bernuy.
Fuentepiñel.	Téjarés.
Fuentes.	Torre Adrada.
Fuente-sauco.	Torrecilla del Pinar.
Fuente Soto.	Torregutiérrez.
Fuentidueña.	Valtiendas.
Gomezerracin.	Vallelado.
Dehesa y Dehesa mayor.	Valles de Fuentidueña.
	Vegafria.

- Villaverde de Iscar y el caserío de Castrejón.
 Zarzuela del Pinar.
Partido de Martin Muñoz de las Posadas.
 Aldeanueva del Codonal.
 Aldehuela del Codonal.
 Aragoneses.
 Armuña.
 Balisa.
 Bercial.
 Bernardos.
 Bernuy de Coca.
 Ciruelos de Coca.
 Cobos.
 Coca.
 Codorniz.
 Domingo García.
 Donhierro y el caserío de Botalhorno.
 Etreros.
 Fuente de Sta. Cruz.
 Hortigosa de pestaño.
 Hoyuelos.
 Ituero y la Granja de Lastras de Lama.
 Gemenuño.
 Juarros de Voltoya.
 Labajos.
 Laguna Rodrigo.
 Lastras del Pozo.
 Marazoleja.
 Marazuela.
 Martin Muñoz de la Dehesa.
 Martin Muñoz de las Posadas.
 Marugan.
 Melque.
 Miguel Ibañez.
 Montejo de la Vega de Arevalo y el caserío de Blasconuño.
 Monterrubio.
 Montuenga.
 Moraleja de Coca.
 Muñozpedro.
 Nava de la Asuncion.
 Nieva.
 Ochando.
 Paradinas.
 Pascuales.
 Pinilla Ambroz.
 Rapariegos.
 S. Cristobal de la Vega.
 S. García.
 Sta. María de Nieva.
 Santiuste de S. Juan Bautista.
 Santovenia.
 Tabladillo.
 Tolocirio.
 Villacastin.
 Villagonzalo.
 Villeguillo.
 Villoslada.

Miguelañez.

Partido de Riaza.

Alconada.

Alconadilla.

Aldealazaro.

Aldealengua de Sta. Ma-
ria.

Aldeanueva del Monte.

Aldeanueva de Serrezuela.

Aldehorno.

Alquite.

Ayllon.

Baraona de Fresno.

Becerril.

Campo de S. Pedro.

Caravias.

Cascajares.

Castiltierra.

Cedillo de la Torre.

Cilleruelo.

Cinco villas.

Corral de Ayllon.

Esteban vela.

Francos.

Fresno de cantespino.

Fuente-mizarra.

Gomez Naharro.

Grado.

Honrrubia.

Languilla.

Linares.

Maderuelo.

Madriguera.

Martin Muñoz de Ayllon.

Mazagalos.

Montejo de la vega de Se-
rrezuela.

Moral.

Muyo.

Negredo.

Pajares de Fresno.

Pradales.

Riaguas de S. Bartolomé.

Riaguellas.

Riaza.

Ribota.

Riofrio de Riaza.

Saldaña.

Sta. María de Riaza.

Santibañez

Sequera de Fresno.

Serracin.

Valdevacas de Montejo.

Valdevarnes.

Valvieja.

Villacorta.

Villalvilla de Montejo.

Villaverde de Montejo.

Partido de Segovia.

Abades.

Adrada de Piron.

Ajejas.

Aldea del Rey.

Anaya.

Añe.	Lastrilla.
Basardilla.	Losana.
Bernuy de Porreros.	Madrona.
Brieba.	Mata de Quintanar ó de
Caballar.	Polendos.
Cabañas.	Martin Miguel.
Cantimpalos.	Mozoncillo.
Carbonero de Ahusin.	Muñoveros.
Carbonero el Mayor.	Navas de Riofrio ó Navi-
Carrascal.	llas.
Collado Hermoso.	Navas de S. Antonio.
Cubillo.	Otero de Herreros.
Cuesta y los barrios de	Otones.
Aldealsar y Berrocal.	Palazuelos.
El Espinar.	Parral de Villoyela.
El Guijar.	Pelayos.
Encinillas.	Peñas Rubias.
Escalona.	Perogordo.
Escarabajosa de Cabezas.	Pinillos de Polendos.
Escobar.	Revenga.
Espirido.	Roda.
Fuente milanos y los ca-	Salceda.
serios de Aldeallana,	San Cristobal.
Campillo, Colina, Mata-	S. Pedro de las Dueñas.
manzano y Tajuña.	Santiuste de Pedraza.
Garcillan.	Santo Domingo de Piron.
Guijas-albas.	San Ildefonso.
Higuera.	Sauquillo de Cabezas.
Hontanares.	Segovia.
Hontoria.	Sonsoto.
Hortigosa del Monte.	Sotos-albos.
Huertos.	Tabanera del Monte.
Juarros de Riomoros.	Tabanera la Luengua.
La Losa.	Tenzuela.

Tizneros.	Arevalillo.
Torre-caballeros y los barrios de Aldehuela y Cabanillas.	Barbolla.
Torredondo.	Bercimuel.
Torreiglesias.	Boceguillas.
Trescasas.	Burgomillodo.
Turegano.	Cabezuela.
Valde-prados.	Cantalejo.
Valde-vacas.	Carráscal del Rio.
Valseca.	Casla.
Valverde.	Castillejo de Mesleon.
Veganzones.	Castrillo de Sepúlveda.
Vegas de Matute.	Castrojimeno.
Villovela.	Castroserna de abajo.
Yanguas.	Castroserna de arriba.
Zamarramala.	Castroserracin.
Zarzuela del Monte.	Cerezo de abajo.
	Cerezo de arriba.
	Ciruelos de Sepúlveda.
	Colladillo.
<i>Partido de Sepúlveda.</i>	Condado de castilnovo.
	Consuegra.
Alameda de Sepúlveda.	Cortos y el barrio de ca- brerizos.
Aldealcorvo.	Duraton.
Aldealapeña.	Duruelo.
Aldealengua de pedraza.	Encinas.
Aldeanueva del campana- río.	Frades.
Aldehuelas de Pedrizas.	Fresneda de Sepúlveda.
Aldeonsancho.	Fresnillo de la Fuente.
Aldeonte.	Fuente Rebollo.
Arahuetes.	Gallegos.
Arcones y los bárrios de Arconcillos, Castillejo, Huerta y Matacaño.	Gragera.
	Hinojosas.
	Mansilla.

Matabuena y los barrios	Vegas.
de Cañicosa y Matamala	Rebollo.
Matilla.	S. Miguel de Negueruela.
Navafria	S. Pedro de Gaillos.
Navalilla.	Santa Marta.
Navares de Ayuso.	Santo Tome del Puerto.
Navares de Enmedio.	Sebulcor.
Navares de las cuevas.	Sepúlveda.
Olmillo y el barrio de ca-	Siguero.
vachuelas.	Sigueruelo.
Olmo y los barrios de cor-	Sotillo.
rалеjo y Villarejo.	Tojadilla.
Orejana y los barrios de	Torre de valde S. Pedro.
Alameda, Arrenal, Revilla	Turrubuelo.
y Sancho Pedro.	Urueñas.
Pajarejos.	Valdesimonte.
Pajares de Pedraza.	Valle de Tabladillo.
Pedraza.	Valleruela de Pedraza.
Pero-rubio y el barrio de	Vallerruela de Sepúlveda.
Tanarrio.	Velilla de Pedraza.
Pradena.	Vellosillo.
Pradenilla.	Ventosilla.
Puebla.	Villar de Sobrepeña.
Rades.	Villaseca.
Requijada y la ermita de	

Y para que dicho Real Decreto tenga el debido cumplimiento en esta Provincia y sepa cada pueblo cual es el Partido á que corresponde he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de ella.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Junio de 1834. — Antonio Casaseca. — Sres. Justicias.....